

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***BREVE HISTORIA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y SU REFORMA HOY(\*) (357)***

ROBERTO REPETTO

En primer término, ¿por qué era indispensable la Constitución en 1853?, ¿cómo se hizo?, ¿quiénes la hicieron?, ¿qué función cumplió en el progreso general del país?, ¿qué significa hoy?

En segundo término, todos sabemos que la reforma de la Constitución es un tema político fundamental en este año de 1987. ¿Es oportuna y necesaria su reforma? Intentaremos responder a éstas preguntas, de manera que al hacerlo el pasado ilumine el presente y ayude a comprenderlo mejor, para que ambos, el pasado y el presente, se iluminen recíprocamente. En rigor, como ha escrito Benedetto Croce, "toda la historia es contemporánea". Porque, en efecto, en mucha medida "somos lo que nuestros antepasados fueron", pues hoy rigen y dirigen nuestra vida las instituciones y otros aspectos de la cultura por ellos creada.

**I. EL PENSAMIENTO POLÍTICO Y LA REVOLUCIÓN DE MAYO**

Ante todo, un poco de historia para sugerir la obra constitucional iniciada desde 1810, que sirvió de base a los Constituyentes de 1853. Según se sabe, hacia fines del siglo XVIII el sentimiento de la libertad llegó a la muy pequeña ciudad de Santa María de los Buenos Aires. La filosofía política del siglo XVIII atacó el poder absoluto que se titulaba de derecho divino. Por entonces, Montesquieu enseñaba que la libertad consistía en depender sólo de las leyes, en poder hacer todo lo que ellas permiten. Además, por la separación de poderes, puso límites en el proceso mismo del poder político. En ese concepto, la libertad sólo está asegurada cuando se asignan a quienes ejercen el gobierno funciones separadas que se restringen de modo recíproco.

Nadie ignora que sobre la generación de Mayo ejercieron una influencia inmensa los filósofos políticos del siglo XVIII, que postulaban ese ideario. En 1770, Manuel Belgrano, por entonces estudiante de leyes de Salamanca, pidió autorización al Papa para leer los autores franceses prohibidos, y Pío VI se la concedió en estos términos amplios: "Para que pudiese leer todo género de libros condenados, aunque fuesen heréticos". El conocimiento del pensamiento de los escritores que preconizaban la libertad política precisó las ideas y los objetivos de la generación de 1810. No todos saben, en cambio, que ese pensamiento y las revoluciones modernas - la norteamericana y la francesa - no son las únicas causas ideológicas de Mayo pues, en efecto, antes de 1810, se enseñaba en Buenos Aires la doctrina de un católico, de un alto escritor político - Suárez (discípulo de Tomás de Aquino - que sostenía la tendencia dirigida a limitar el poder y consideraba a los gobernantes como vicarios del pueblo. Según se sabe, los estadistas de Mayo conocieron bien el pensamiento de Suárez.

Así. con los primeros periódicos, los primeros faroles de aceite y las

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

primeras calles empedradas. cuando ya se levantaban las torres nuevas de San Ignacio y de San Francisco, el tiempo de la inquietud empezó a transformar el ambiente aldeano de la ciudad y comenzó a disolver los fundamentos políticos y jurídicos de la antigua vida española.

Esquemáticamente puede decirse que desde el amanecer, desde Mayo de 1810, fue objetivo básico de esa generación organizar el país mediante una Constitución que diera unidad política y jurídica a la nueva Nación y que estableciera el concepto de la libertad como función y poder social. Moreno - nuestro primer constitucionalista -. Belgrano y Rivadavia, son hombres representativos de ese propósito. Acaso, con mayor elocuencia que todo comentario, revelan la importancia que los hombres de Mayo asignaban a una Constitución los conceptos contenidos en una carta enviada por Belgrano a Rivadavia poco después de la declaración de la Independencia. Escribe Belgrano: "Se han contentado con declarar la Independencia, y lo principal ha quedado aún en el aire; de lo que a mi entender, resulta el desorden en que estamos porque país que tiene un gobierno, sea el que fuere, sin Constitución, jamás podrá dirigirse sino por la arbitrariedad y aunque concedamos que este sea dirigido por la más recta justicia, siempre hay lugar, no existiendo regla fija, para tratar de despótica la autoridad que gobierne."

Fundados en esos principios, los estadistas de Mayo querían establecer la República, es decir, la forma política ordenadora de un gobierno libre, en la casi desierta, casi analfabeta comarca sellada por tres siglos de vida colonial. Consecuentemente, a partir de 1811, los Estatutos que fueron dando forma y orden al estado en formación consignan con precisión estos preceptos básicos que integran hoy la Constitución que nos rige: el Poder Ejecutivo no puede intervenir en las causas judiciales, nadie puede ser penado sin sentencia fundada en ley, a todos asiste la defensa en juicio y a publicar las ideas sin censura previa, sólo el Poder Legislativo puede crear impuestos, etcétera. Bastará señalar aquí que los dos objetivos principales del Congreso de Tucumán eran declarar la Independencia y sancionar una Constitución. Hacia 1826, existían dos bien contruidos proyectos de constituciones. Ambos fueron fuentes importantes para los Constituyentes de 1853.

Imposible, por último, omitir una referencia sumaria a los pactos interprovinciales. En ellos, aún en los peores momentos, en la anarquía, en la disgregación, ninguna provincia renegaba de un ser nacional argentino, todas consideraban la unidad de la Nación. Recordamos que en dos de ellos, Pacto Federal (1831) y Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos (1853), se previó de modo expreso la organización constitucional de la Nación.

## **II. LA GENERACIÓN DE LOS EMIGRADOS DE 1837**

La tiranía interrumpió esa corriente fecunda. Pero una emigración de estadistas y de escritores mantenía fuera de la patria los valores de la cultura y el sentido de la organización política. Es el momento de recordar la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

generación de los emigrados de 1837, la de aquellos que en el destierro, en el dolor y el esfuerzo aprendieron, jóvenes, a identificar el pensamiento con la vida; la generación igual en jerarquía moral a la de sus padres, a la de 1810, y sin igual hasta hoy por su poder creador - en la historia política y en la historia institucional de la República.; Tenían sus hombres representativos - Echeverría, Mitre, Sarmiento, Alberdi, Juan María Gutiérrez, Vicente Fidel López, por ejemplo - vocación y cualidades admirables para la alta política concebida como disciplina arquitectónica; y junto a esto, necesariamente junto, un concepto creador del Estado y del derecho.

Serenos en la tormenta, ante la tiranía y el antagonismo entre el violento instinto federal y la rancia y dogmática inteligencia unitaria, preconizaron una unidad que armonizara los principios unitario y federal en un orden político superior. Como ha escrito Coriolano Alberini, se trataba "de superar conservando armoniosamente". Ahora bien, la unidad política debía apoyarse en la unidad legal. La idea central fue unir por una Constitución que, por encima de los dogmas sectarios, reconociera a todos iguales derechos, una ley suprema que fuera a la vez el medio para unir las conciencias y la base jurídica de la República. A la memoria vienen, espontáneamente, éstas palabras que Alberdi escribió con su hermosa lucidez de arquitecto: "No lo olvidéis: la paz no viene sino por el camino de la Ley. La Constitución es el medio más poderoso de pacificación y de orden interior."

Así, nuestras generaciones constructoras, colocando piedra sobre piedra, incorporaron a la vida de la Nación en formación una corriente constitucional que establecía las libertades individuales y ordenaba el poder. Las generaciones siguientes las mantuvieron por esa transmisión consciente de las conquistas que es un aspecto básico de lo que llamamos cultura.

### **III. EL PAÍS EN 1853**

En 1853, el Estado carecía de estructura precisa y la Nación de forma política definida. No existía una ley general con valor imperativo uniforme que diera unidad política a la Nación en formación. En las provincias prevalecía la vida colonial y en ellas tenían el poder gobernadores adictos al tirano que había huido a Inglaterra. Peor aún: las violentas pasiones legadas por la anarquía y por la tiranía dividían y perturbaban el alma primitiva de la Nación informe. Según frase de Alberdi, éramos "pocos, insultos y pobres". Es por todos conocido que los Constituyentes se reunieron en la ciudad de Santa Fe. Por entonces era Santa Fe el típico pueblo colonial de la época: la Plaza Mayor, la Iglesia de la Merced, el Cabildo, la Aduana Vieja, unas pocas casas bajas, la mayoría de adobe y piso de ladrillo. La poblaban 6.000 habitantes. Tenía quince cuadras de largo por seis de ancho. Las calles eran de arena, estaban rodeadas de palmeras y desembocaban en el campo. Una sola casa tenía aljibe con agua fresca; otras, pocas, altillo y mirador para otear las incursiones de los indios.

Los Constituyentes llegaron en diligencias custodiadas por soldados que los protegían de los indios y matreros. Se hospedaron en los conventos y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

algunos en las casas de familias principales. Las provincias carecían de los recursos mínimos. Cuando las sesiones se prolongaron, a muchos diputados les faltaron fondos. El gobernador protegió a algunos, otros buscaron empleo. Dos no pudieron afrontar la situación y renunciaron. En el texto de la renuncia de Gondra, este menciona textualmente el estado de indigencia "próxima al hambre" en que se encuentra su familia en San Luis. En este país donde convivían la vida colonial, los caudillos, la sombra terrible de Juan Manuel de Rosas, el esfuerzo para ejecutar los ideales de Mayo, la lucha entre Buenos Aires y las provincias, deliberaron los Constituyentes. Sin embargo, no era un pequeño país porque tenía grandes hombres. Por otra parte, por aquellos años constituían una Nación en formación en el sentido que asigna Renán a la palabra Nación. En efecto, teníamos una historia común, una cultura, recuerdos del pasado y un proyecto para el futuro. Pero no teníamos aún un alma nacional definida, ni un instrumento que organizara el país en el orden político - jurídico.

#### **IV. LOS CONSTITUYENTES**

¿De dónde provenían los Constituyentes, qué clase de hombres eran en ese momento, qué pensamiento los orientaba? Cada provincia mandó dos diputados. Representaban por su conocimiento doctrinario y su experiencia, lo mejor de que disponía cada provincia. Eran hombres de formación y experiencia diversas, había unitarios, federales y adictos al ideario de los proscritos de 1837. Habían luchado en el dramático período que transcurre desde el año 20 al 52. Habían sufrido mucho. La mayoría había padecido el peso alternativo de la anarquía y la tiranía. Acaso por eso, una elevada voluntad de convivencia los inspiraba. A todos movía el espíritu de fusión, de olvido, de superación de las divergencias partidarias para consolidar la unidad de la Nación nacida el 25 de Mayo, ratificada en la Asamblea del año XIII y en el Congreso de Tucumán. Interesa recordar que, en las palabras de los Constituyentes, concibieron la Constitución "como medio de alianza entre las opiniones divididas, como garantía de la libertad y del orden y como apoyo a los esfuerzos de la industria" Juan María Gutiérrez dijo en las sesiones que "La Constitución (es) un instrumento de paz y de conciliación". Deliberaron en el Cabildo. En una de sus arcadas aún pendía el garfio donde había estado clavada la cabeza del caudillo Francisco Ramírez; en otra, estaba colgado un estribo de bronce perdido por un soldado de Lavalle en la trágica campaña del año 40. Alumbraba la sala un quinqué que quemaba aceite de potro. En la pared un Cristo, y frente a la mesa del presidente los sillones de damasco punzó. Sesionaban desde el atardecer hasta las once de la noche. Durante las sesiones, ordenanzas negros circulaban descalzos, con botijas de agua fresca.

Para proyectar la Constitución, se designó una Comisión que integraban Gutiérrez, Gorostiaga, Díaz Colodrero y Ferré. Sólo podemos sugerir aquí la obra realizada por los dos hombres principales: Juan María Gutiérrez y Benjamín Gorostiaga. Juan María Gutiérrez estaba dotado de una de las inteligencias más ricas y más completas que ha dado la Nación. Era un

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

humanista, esto es, una personalidad desarrollada armoniosamente en distintas direcciones del pensamiento y de la acción. Humanista, también, por su profundo conocimiento de las letras clásicas, era además, un escritor de raza. Menéndez y Pelayo lo juzgó ' el más completo hombre de letras que hasta ahora ha producido la Argentina' y añade que, como crítico "no ha tenido rival en América después de Andrés Bello". Aportó el pensamiento de la generación de 1837, la serenidad de su cultura clásica, su experiencia política y la noble forma literaria' con que la Constitución está redactada. Benjamín Gorostiaga era, en sus treinta años, un jurista práctico, notable. Era hombre de sabiduría doctrinaria. Groussac destaca con acierto sus condiciones principales: la fuerza del concepto, el rigor metódico, la claridad expositiva, la sólida formación jurídica.

En el Cabildo de Santa Fe no había biblioteca. Pero los Constituyentes conocían bien los antecedentes constitucionales antes mencionados, desde 1810 hasta 1853. De manera sucinta puede decirse que se basaron en la Constitución de 1826, la Constitución de los Estados Unidos, El federalista, la obra de Story, y sobre todo en las Bases de Alberdi. El resumen que tenemos de las sesiones revela - que los principales oradores poseían un fondo de doctrina y de experiencia práctica superior.

Por todo esto, sancionada la Constitución, pudieron decir con verdad que ella era: "una síntesis del pensamiento argentino".

#### **V. LA OBRA CUMPLIDA**

Dieron al país - una Ley - Suprema que fue, y es desde hace 130 años, el instrumento escrito de la unión nacional y la base jurídica de la República. No una simple teoría, sino un resultado de la experiencia histórica y del derecho nacional y universal. José Nicolás Matienzo ha dicho que "es sin duda alguna, la obra de mayor sabiduría política que se ha producido en la Argentina".

En ella organizaron el poder y la libertad. El poder, como todas las grandes pasiones, es insaciable y propende a extender su dominio. \*Iay que limitarlo para que la autoridad no degenera en autoritarismo y la libertad en libertinaje. Ese límite es el rasgo distintivo de un gobierno civilizado. A este fin, la Constitución lo organiza y lo limita. Por otro lado, el texto y el espíritu de la Constitución respiran la doctrina de la libertad. En su acepción jurídica, la libertad consiste en restricciones constitucionales que subordinan el poder público y todo otro poder al derecho. Esas limitaciones amparan la libertad sustancial, es decir, el derecho a elegir o a no elegir, al libre exámen, a expresar el pensamiento sin censura previa; y todos aquellos derechos que permiten a cada uno ser, ser persona humana, que tutelan el poder de crear, de añadir algo nuevo e imprevisible, que con su nacimiento enriquece la existencia. Así, organizaron la libertad propia del Estado de Derecho según la cuál tanto los ciudadanos como el Estado están sometidos a la Ley.

Es por todos conocido que los Constituyentes establecieron la forma republicana, representativa, federal, de gobierno. Pocas palabras tan

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

importantes en nuestra historia como la palabra república. Será suficiente recordar que nace con la Nación misma en 1810 y que en este momento estamos luchando por ella.

Por otra parte, al establecer el régimen federal, los Constituyentes - consagraron todo el derecho histórico argentino contenido en los estatutos y pactos anteriores; y por el tino y la precisión con que articularon el principio en la Constitución pusieron término al antagonismo entre unitarios y federales y a la lucha entre provincias o grupos de provincias que impedían la Organización Nacional.

Por esta manera, la Constitución además de organizar jurídicamente el Estado, resolvía cuatro cuestiones que habían sido causas principales de los desastres anteriores: la anarquía, la dictadura, el aislamiento, la desunión. De ese modo hacía posible la unidad política en el inmenso territorio por entonces casi ignorado.

Difícil será encontrar en una Asamblea Constituyente semejante prudencia y eficacia. Tuvieron presentes los problemas de sus días pero no legislaron sólo para ellos. Tendieron con serenidad la mirada hacia lo permanente y hacia el horizonte del futuro; y esa actitud explica la serenidad y la modernidad del texto. Por todo - esto, cuando en 1860 la Constitución rigió para todo el país pudo Mitre decir estas palabras: "Esta es la Constitución definitiva, el verdadero símbolo de la unión perpetua de los hijos de la gran familia argentina dispersados por la tempestad y que al fin vuelven a encontrarse en días más serenos para abrazarse bajo el amparo de la ley común."

Así, por esfuerzos y sacrificios que pertenecen a la historia o al olvido, se sancionó la ley fundamental que representó y representa hoy la permanencia de los valores éticos, políticos y jurídicos de la comunidad. La historia de la Constitución se une a la historia de la Patria. Representa una tradición, es decir el pensamiento y la experiencia de los muertos que mandan, de nuestros grandes hombres de Estado y de derecho. Ese pensamiento señala hoy a un país desorientado por una larga adversidad, los valores permanentes de una obra fundada en la libertad, la fuerza preservadora y renovadora de la civilización, el principio que creó nuestro progreso en el pasado, y que apoya nuestra esperanza en el presente y que contiene las obras creadoras del porvenir.

## **VI. LA CONSTITUCIÓN Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL**

Para que se comprenda mejor el aporte de la Constitución al perfeccionamiento de la realidad, recordaremos que en 1869 la población total del país ascendía a 1.887.409. En proporción al territorio éramos la Nación más despoblada de América. Sobre 300.000 ciudadanos en condiciones de enrolarse y votar, 250.000 eran analfabetos. De 413.000 criaturas en edad escolar sólo 82.000 concurrían a la escuela. Existían 2.307 maestros y 2.816 arrieros y carreteros, 458 médicos y 1.047 curanderos. Las diligencias recorrían el antiguo itinerario de las postas coloniales. Bahía Blanca, Azul, 25 de Mayo, marcaban la última línea de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

fortines que detenían los malones indígenas. En 1869, la inauguración del teléfono a Rosario constituyó un acontecimiento nacional.

El país sintió que había una Constitución. La protección a todos concedida trajo consigo el olvido de las pasiones que lo dividían. El apaciguamiento, las garantías individuales, y la legislación común ajustada a los principios de la Constitución, crearon un orden alentador que vitalizó la energía creadora moral y material de la Nación y que explica el inmenso progreso consecutivo a la organización nacional. Retengamos dos hechos incontestables: con esa Constitución, en poco más de medio siglo, hombres de Estado cabales, en quienes coexistía el poder con el sentido del deber, afianzaron las instituciones de la República unida; y en ese lapso el país ascendió desde las ruinas legadas por una tiranía feudal hasta constituir una Nación culta, próspera, abierta al mundo, una Nación que al cumplir el centenario de su Independencia mereció con justicia el respeto de todas las naciones civilizadas de la tierra

## **VII. LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN**

Trataremos ahora la reforma de la Constitución hoy. La Constitución concebida como el estatuto del poder y de la libertad, expresa toda una concepción del Estado y de la cultura. En ése concepto, un tratadista famoso - Hauriou - ha escrito que en cada reforma de la Constitución tiene lugar, ante nuestros ojos, una nueva fundación del Estado. Por eso, la reforma interesa a cada ciudadano y al orden permanente de la República. Examinaremos las dos cuestiones centrales en esta materia: la oportunidad y la conveniencia de la modificación.

### **1. LA OPORTUNIDAD**

La reforma se discutirá en un país dividido por un pasado tormentoso y también por causas actuales - la cuestión militar, la deuda externa, la situación económica - por ejemplo. Agravará este estado de cosas la agitación pública que toda revisión constitucional suscita. Por un lado, la controversia en el Congreso sobre la modificación enfrentará opiniones contradictorias y, por otro, la elección para promover representantes en la Convención Constituyente que decidirá sobre los puntos de reforma avivará las luchas partidarias y ahondará las divergencias actuales.

Una solución jurídica vale en la medida en que contribuya a la paz social. La controversia nos separará, ya nos está dividiendo, sobre un símbolo que todavía nos une, justamente sobre el símbolo de la unión nacional. A la memoria viene espontáneamente, esta frase de Mitre, más viva que nunca hoy: "La mejor política es la que menos nos divida."

No, no es prudente la reforma hoy.

### **2. LA NECESIDAD**

Unas palabras ahora sobre la necesidad de la modificación. Según concepto expreso del presidente de la República conviene "modificar nuestra Constitución para hacerla más flexible de manera que se pueda

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

acomodar a los cambios que - puedan darse en el campo político - y en el campo social" Hace poco, en el discurso dicho en Tandil, ratificó y completó esa opinión: "Queremos - dijo - reformar la Constitución. No es solamente que en el pasado se haya violentado la democracia sobre la base del respeto formal a la Constitución, que no nos salvó de ese problema. No es solamente que su dureza o falta de flexibilidad haya sido motivo de golpes de Estado cuando han cambiado las convicciones sociales o políticas." Está claro: el presidente hace dos afirmaciones. Primera: la Constitución no se adapta ya a los cambios políticos y sociales de nuestro tiempo. Segunda: su falta de flexibilidad ha dado lugar, o no ha podido impedir, los golpes de Estado.

Inexactitud notoria hay en estas observaciones. Veamos. En cuanto a la falta de flexibilidad concierne, es preciso considerar, ante todo, la escritura del texto constitucional. En efecto, la permanencia de sus principios y la prudente generalidad que dieron a sus cláusulas sus dos principales redactores - Juan Marla Gutiérrez y Benjamín Gorostiaga - hacen posible que, adecuadamente interpretadas, la Ley Suprema se haya adaptado y se adapte hoy a las vastas transformaciones que signan nuestra cambiante realidad desde la organización nacional hasta nuestros días. Da testimonio suficiente de esta aseveración la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que durante más de un siglo ajustó los preceptos constitucionales a las muy grandes mutaciones que el paso del tiempo y la evolución de las ideas aportaron. Así, a lo largo de las generaciones, el Alto Tribunal unió el pasado con el presente en una continuidad preservadora y renovadora de nuestra vida institucional que revela la admirable flexibilidad de la Ley Suprema. Pero el ejemplo más iluminador lo dan los dictámenes de la Corte Suprema que, aproximadamente desde 1925 hasta 1940, declararon constitucionales las leyes relativas a las condiciones del trabajo moderno, limitación de la jornada, reglamentación del trabajo de mujeres y niños, despido, vacaciones, etcétera. Adviértase lo que significa, en estos casos, que la Constitución se aplicó correctamente a situaciones que no existían cuando entró en vigor. De ése modo, la Ley Suprema es renovada por la misma vida que rige. Como dice Sánchez Agesta, la Constitución es una norma estable, pero no inmutable. Lo mismo aconteció en los Estados Unidos, cuya Constitución no contiene ninguna cláusula referente a lo que hoy se llama constitucionalismo social. Sin embargo, nadie podría negar la admirable realidad social de los americanos del Norte. En ese país, la jurisprudencia ha adaptado la Ley Básica a las nuevas condiciones sociales y nuevas valoraciones. Esto lo explica un gran constitucionalista - Cooley - en estos términos: "Ningún instrumento puede tener el mismo sentido hoy que en el porvenir, y en el espíritu de todos los hombres...; así como el pueblo cambia, así cambia también la Constitución escrita; él la ve bajo una luz nueva y con ojos distintos; los sucesos pueden haber arrojado una inesperada luz sobre algunas de sus prescripciones y lo que antes leían de un modo ahora lo leen de un modo diferente." En suma, la Constitución se renueva, es decir, vive por el fecundo contacto en los principios generales que la informan con los múltiples datos de la realidad, siempre nueva y



**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

siempre distinta.

Podemos, en fin, concluir que la elasticidad de la Ley Básica permitió a los jueces declarar constitucionales leyes que, en el siglo pasado y en el nuestro, en períodos sucesivos y en realidades distintas, apoyaron el inmenso progreso que configuró la Nación moderna. Concuerdan en esto importantes constitucionalistas y escritores políticos - Germán Bidart Campos, Segundo Linares Quintana, Mario Justo López, verbigracia -.

Por otra parte, asombra la afirmación del presidente según la cual la Constitución no pudo evitar los golpes de Estado. ¿Cómo podría haberlos evitado cuando los desórdenes provenían, en gran parte, de la violación sistemática de la Constitución y de la ausencia de la ética política? Por ese proceder, se imputan a la Constitución los males que justamente resulten de vulnerarla. Consecuentemente, se sugiere su reforma para evitar los daños, sin comprender que el mal proviene de los hombres, no de la Ley. Durante muchos, muchos años, el fraude electoral, la mentira, el totalitarismo, esa forma hipócrita de estafa política que se llama demagogia, esa forma de estafa económica que se llama inflación, la ignorancia o la falsificación de nuestra historia, la violación sistemática de la Constitución, los golpes de Estado, la eliminación, en muchos lapsos, de los derechos humanos, la rigurosa elección de los peores, destruyeron las bases racionales y éticas que rigen la República. Y junto a esto, necesariamente junto, la incesante marejada de pasiones bastardas que sacudió los cimientos mismos de la Nación y la arrojó más de una vez hacia desastres innecesarios. ¿Cómo pueden imputarse estos hechos a la Constitución? No. Los enemigos de la Constitución han sido y son la defectuosa cultura cívica, la muy deficiente ética política y la indiferencia. El mal ha estado en los hombres, no en la Ley Suprema. Perdido el concepto del deber moral en quienes deben orientar el deber colectivo, ninguna institución puede impedir el descenso en todos sus aspectos. Esa fue la obra de quienes ignoraron que el poder es sólo un agente del orden y de la justicia.

Es el momento de recordar estos conceptos de Alberdi: "El principal medio de afianzar el respeto a la Constitución es evitar en todo lo posible su reforma. Estas pueden ser necesarias a veces, pero constituyen siempre una crisis pública más o menos grave. Son lo que las amputaciones al cuerpo humano, necesarias a veces pero terribles siempre. Deben evitarse todo lo posible, o retardarse lo más. La verdadera sanción de las leyes reside en su duración. Conservar la Constitución es el secreto de tener Constitución, ¿Tiene defectos, es incompleta? No la reemplacéis por otra nueva. La interpretación, el comentario, la jurisprudencia, es el gran medio de remediar los defectos de las leyes."

Hay una Constitución moral anterior a la escrita sin la cuál esta es un símbolo político importante, pero sin vida real. Con demasiada frecuencia, ese orden moral desapareció de nuestra vida pública. Ni qué decir que nada tiene que ver con ello la Constitución. Al contrario, fue su víctima principal.

Hoy, la primera reforma necesaria es el cumplimiento leal de la Constitución. Es esencial que el respeto a ella sea norma de vida y no sólo

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

una aspiración ideal. Esto es así siempre. Más aún hoy, en esta hora difícil, en un país desorientado por una larga adversidad, luego de la devastadora decadencia que desde hace aproximadamente medio siglo marca la historia política y moral de la República.

Concluimos con unas palabras que siempre se recuerdan, que siempre se recordarán. Las dijo fray Mamerto Esquiú, el sencillo varón franciscano que dotado de una gran distinción espiritual no tenía nunca un gesto ni una palabra vulgar y cuyo discurso dicho en la Catedral de Catamarca el 9 de julio de 1853 en apoyo a la Constitución, dio fuerza y unidad al desgarrado país de entonces. Dijo así el franciscano: "Basta ya de palabras que no han salvado a la Patria. La vida y la conservación del pueblo argentino depende de que su Constitución sea fija, de que no ceda al empuje de los hombres. Obedeced señores, sin sumisión no hay ley, sin leyes no hay patria, no hay verdadera libertad, existen pasiones, desorden, anarquía, disolución, males de que Dios eternamente libre a la República Argentina."

**PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS(\*) (358)**

ANGÉLICA G. E. VITALE y MARTA S. SENGIALI

**SUMARIO**

- A. Naturaleza jurídica del contrato de ahorro previo en los grupos cerrados.
- B. Responsabilidad de la sociedad administradora frente a los suscriptores.
- C. Competencia del órgano de contralor en general y para inmuebles.

**A. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE AHORRO PREVIO EN LOS GRUPOS CERRADOS**

¿Qué es un sistema de ahorro?

Es como todo sistema un conjunto de reglas, normas y principios relacionados entre sí, que en forma secuencial y en este caso a través del ahorro conllevan a la realización de un objetivo común, un fin determinado.

En la actualidad hemos comenzado a tomar conciencia de una situación económica social que afecta a gran número de aspirantes a adquirir bienes a través del sistema de ahorro previo, así lo considera el Estado sin lugar a dudas y como tal lo trata la poca legislación que rige la materia.

El sistema reconoce tres principios generales: 1) Autofinanciación: No existencia de fondos exógenos en el sistema. Todas las adjudicaciones deben efectuarse a través de fondos propios con créditos recíprocos basados en métodos de adjudicaciones que aseguran al finalizar la vigencia del plan, a todos los integrantes que hayan cumplido con las condiciones establecidas, el acceso a la titularidad de un bien. 2) Equidad: Tratándose de un sistema con bases de ayuda mutua donde participan en forma impersonal y de modo cooperativo todos los integrantes de un grupo es imprescindible que derechos y obligaciones vayan en una misma dirección, art. 10 Dec. 142277/43 establece: "que los contratos deberán ser de